



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA AL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en los numerales 5 y 9 del Artículo No. 300 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 y la ordenanza 013 de 1997

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y pro tempore al gobernador del departamento del Magdalena para realizar las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el normal funcionamiento de la administración hasta al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones con el fin de que adelante las acciones que se expresan a continuación:

- 1.- Realizar y ejecutar operaciones presupuestales como adiciones, reducciones, créditos y contra créditos, apertura de rubros, artículos y/o supresiones de los mismos para la vigencia fiscal 2022 y, en general las modificaciones que impliquen los ajustes y compromisos presupuestales necesarios sobre la anualidad.
- 2.- Realizar y ejecutar operaciones presupuestales para la incorporación del superávit fiscal 2021 de todos los recursos, en general las modificaciones que impliquen los ajustes necesarios sobre la anualidad que se extingue.
- 3.- El Gobernador quedará facultado para que realice todas las acciones y operaciones administrativas y presupuestales necesarias para ampliar las acciones de contención, mitigación y reactivación económica en el marco de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: Para la supervisión y coordinación de las actividades que desprenden de estas facultades, la Asamblea hará seguimiento especial de las determinaciones tomadas por parte de la Gobernación, para lo cual se deberá remitir a la Secretaría de la Corporación, cuando se le requiera, un informe de los actos realizados en virtud de las mismas.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).


CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA
Presidente



JOSE FERNANDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



ORDENANZA No. **Nº 129**
(**30 DIC. 2021**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA AL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.


JOSE A. FERNANDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Secretario General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 129 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022", y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2021).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Aprobó: Humberto Mendieta Torres, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 